

CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES

ENTRE:

De una parte, el **TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL**, órgano constitucional de carácter autónomo, con personalidad jurídica e independencia funcional, administrativa, presupuestaria y financiera, el cual constituye una entidad de derecho público, legalmente constituida conforme a la Ley núm. 29-11 del veinte (20) de enero del año dos mil once (2011), con Registro Nacional de Contribuyente (RNC) Gubernamental núm. 430-11548-7, y con domicilio y asiento principal sito en la avenida Jiménez Moya, esquina calle Juan de Dios Ventura Simó, quinto piso, Centro de los Héroes de Constanza, Maimón y Estero Hondo, Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representado por su Juez Presidente, Magistrado **YGNACIO PASCUAL CAMACHO HIDALGO**, dominicano, mayor de edad, casado, abogado, titular de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 001-0061823-0, entidad pública que para los fines del presente contrato será citada por sus siglas (**TSE**), por su denominación institucional completa, como **LA ENTIDAD CONTRATANTE** o **LA PRIMERA PARTE**.

De la otra parte, la empresa **Viamar, S.A.**, sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con Registro Nacional de Contribuyente (RNC) No.1-01-01114-9, y con su domicilio social y asiento principal en la Av. John F. Kennedy esquina Av. Máximo Gómez número 90, ensanche Kennedy, en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representada, para los fines del presente contrato, por su representante, señor **OMAR JOSÉ MARÍA ABREU**, dominicano, mayor de edad, casado, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-1436956-4, con domicilio y residencia en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional; empresa descrita, que para los fines del presente contrato se denominará **EL PROVEEDOR** o **LA SEGUNDA PARTE**.

Para referirse a ambos contratantes se les denominará **LAS PARTES**.

PREÁMBULO

POR CUANTO: La Ley No. 340-06 de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006) sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06 de fecha seis (06) de diciembre del año dos mil seis (2006) establecen, entre los Procedimientos de Selección, la **Licitación Pública**.

POR CUANTO: A que la referida Ley, en su artículo 16, numeral 1, establece que: “Licitación Pública: Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los pliegos de condiciones correspondientes”.

POR CUANTO: La Resolución **PNP-01-2022**, emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), establece cuáles son los umbrales o valores que determinan el procedimiento de selección a utilizar para las contrataciones de bienes, servicios y obras que regirán en el año dos mil veintidós (2022).

POR CUANTO: A que la referida resolución dispone que desde el monto de **CINCO MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS SEIS PESOS DOMINICANOS CON 00/100 CENTAVOS (RD\$5, 312, 506.00)**, la compra o contratación deberá realizarse mediante **Licitación Pública**.

POR CUANTO: Los días **veintisiete (27) y veintiocho (28) del mes de septiembre** del año dos mil veintidós (2022), el **TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL** invitó a diez (10) oferentes a participar en un proceso de **Licitación Pública Nacional** para la compra de **Adquisición de Vehículos Utilitarios**.

POR CUANTO: Hasta el día **nueve (09) del mes de noviembre** del año dos mil veintidós (2022), estuvieron disponibles, para todos los interesados, las especificaciones técnicas e información general respecto de los servicios requeridos con relación a este proceso de **Licitación Pública Nacional**.





POR CUANTO: Hasta el día **diez (10) del mes de noviembre** del año dos mil veintidós (2022), se procedió a la *recepción de las Ofertas, Técnicas “Sobres A” y Económicas “Sobres B”*, de los oferentes participantes en la Licitación Pública Nacional indicada, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones del TSE.

POR CUANTO: El día **diez (10) del mes de noviembre** del año dos mil veintidós (2022) se procedió a la *apertura de las Ofertas Técnicas “Sobres A”* de los oferentes participantes en la referida Licitación Pública Nacional, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones del TSE, así como del Notario Público.

POR CUANTO: El día **primero (01) del mes de diciembre** del año dos mil veintidós (2022) se procedió a la *apertura de las Ofertas Económicas “Sobres B”* de los oferentes habilitados en la Licitación Pública Nacional indicada, en presencia, tanto del Comité de Compras y Contrataciones del TSE, como del Notario Público.

POR CUANTO: Después de un análisis minucioso de todas las propuestas presentadas, el Comité de Compras y Contrataciones del **TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL**, mediante Acta Administrativa de Adjudicación No. **093-2022**, de fecha **siete (07) del mes de diciembre** del año 2022, le adjudicó a **LA SEGUNDA PARTE**, los **ítems 1 y 2**, del proceso de compra y contratación correspondiente, designado como **TSE-CCC-LPN-02-105-2022**, sobre **Adquisición de Vehículos Utilitarios**.

POR CUANTO: El día **ocho (08) del mes de diciembre** del año dos mil veintidós (2022), el **TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL** procedió a la notificación del resultado de la adjudicación señalada, al **PROVEEDOR**, de acuerdo a la decisión descrita anteriormente, según el proceso de Licitación Pública Nacional indicado y conforme al cronograma establecido.

POR CUANTO: **EL PROVEEDOR** ha constituido satisfactoriamente la Garantía de Fiel Cumplimiento del presente contrato, correspondiente al **cuatro por ciento (4%) QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA PESOS CON 00/100 (RD\$532,180.00)** del monto total adjudicado de **TRECE MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS CON 00/100 (RD\$13,304,500.00)**, mediante fianza de fecha **siete (07) del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022)**, de póliza núm. **17-216235**, emitida por la entidad aseguradora **Universal**, con vigencia desde el **siete 07 de diciembre de 2022** hasta el **treinta 30 de diciembre de 2023**, en cumplimiento a las disposiciones de los artículos 111, 112 y 118 del Reglamento de Aplicación de la citada Ley de Compras y Contrataciones Públicas, que rige mediante Decreto No. 543-12 de fecha seis (6) de septiembre del año dos mil doce (2012), y del artículo treinta (30) de la referida Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.

POR LO TANTO, en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato;

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1: DEFINICIONES E INTERPRETACIONES. Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

Bienes: Productos elaborados a partir de materias primas, consumibles para el funcionamiento de los Entes Estatales.

Licitación Pública: Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los Pliegos de Condiciones correspondientes. Va dirigida a los proveedores nacionales o extranjeros domiciliados legalmente en el país.

Contrato: El presente documento.

Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas: Documento emitido por la Entidad Contratante que establece las cantidades y fechas de entregas de los productos adjudicados a que deberá sujetarse el Proveedor.





Máxima Autoridad Ejecutiva: El titular o representante legal del **TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL**.

Monto del Contrato: El importe señalado en el contrato.

Oferente/Proponente: Persona natural o jurídica que presenta credenciales a los fines de participar en un procedimiento de contratación.

Proveedor: Oferente/Proponente que, habiendo participado en la Comparación de Precios, resulta adjudicatario del contrato y suministra productos de acuerdo a las bases administrativas.

Suministro: Las entregas de las cantidades adjudicadas al Oferente conforme al Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas.

ARTÍCULO 2: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO.-

Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y **EL PROVEEDOR** reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:

- a) El contrato propiamente dicho.
- b) La invitación al proceso de contratación del servicio que se describe más adelante, que incluye los términos de referencia sobre el mismo, y algunas condiciones requeridas.
- c) Las propuestas (técnica y económica) de **EL PROVEEDOR** a los fines de la presente contratación.

ARTÍCULO 3: OBJETO. -

3.1 **EL PROVEEDOR**, por medio del presente contrato, se compromete a vender y el **TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL**, a su vez, se compromete a comprar, los bienes que se detallan a continuación, bajo las condiciones que se indican más adelante:

3.2 **EL PROVEEDOR**, por medio del presente contrato, **VENDE, CEDE Y TRANSFIERE**, libre de toda carga o gravamen y bajo garantías ordinarias de derecho, en favor del **TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL (TSE)**, quien acepta los vehículos que se describen a continuación:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE VEHÍCULOS UTILITARIOS TIPO SUV (YIPETA) OBJETO DEL PROCEDIMIENTO POR LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL CONTENIDOS EN LA INVITACIÓN SOBRE ESTA CONTRATACIÓN, A SER CUMPLIDOS POR LA PRESTADORA DE SERVICIO:

1- Yipeta Nueva 0 kilómetros KIA SPORTAGE SPORT 2023 (5 vehículos)

- Año 2023
- Motor: 2,000 centímetros cúbicos a 2,400 centímetros cúbicos, de 4 cilindros.
- Combustible: gasolina
- 2 filas de asientos capacidad para 5 personas
- Asientos forrados en tela o piel
- Palanca de cambios y guía forrado en piel
- Cinturones de seguridad delanteros y traseros
- Radio táctil de fábrica; AM/FM, conexión para Carplay y Android, Bluetooth
- Volante con control de audio integrado, regulable en altura y profundidad, control crucero de velocidad
- Luces diurnas en led
- Luz de posición en led
- Cámara de reversa con Líneas Dinámicas y Sensores de Proximidad Trasero para Estacionamiento
- Salida de aire acondicionado para la segunda fila de asientos
- Espejos retrovisores eléctricos plegables electrónicamente y con luces led
- Sistema de manejo Normal, Eco y Sport
- Transmisión automática de 6 cambios
- Tracción 2WD





- Sistema de frenos ABS + EBD
- Frenos: Discos en las 4 ruedas
- Aros: mínimo 17" de aleación de magnesio, con quinto aro de fábrica de repuesto
- Rieles en techo
- Bolsas de aire frontales, laterales y de cortinas
- Carta de compromiso de piezas y servicios en la garantía del vehículo
- Garantía de 3 años mínimo y/o 100,000 kms o superior, según ocurra primero
- Debe Incluir Kit de herramientas que incluya:
 - Neumáticos de repuesto, gato hidráulico, llaves de rueda, palote, varilla, alicate y destornillador.
 - Triángulo reflector y Extintor.
 - Alfombra originales
 - Laminado de cristales
- El modelo ofertado de los vehículos debe tener mínimo 10 años en el mercado dominicano.

PLAZO DE ENTREGA: El Adjudicatario deberá entregar a la Entidad Contratante los vehículos tipo suv (YIPETA) en un plazo no mayor de tres (3) meses a la firma del contrato y recepción de orden de compra.

2- Un (01) Vehículo utilitario tipo camioneta todo terreno MAZDA BT-50 2023, con las siguientes condiciones técnicas:

- Camioneta doble cabina nueva 0 kilómetros
- Año 2023
- Motor: 2,400 centímetros cúbicos a 3,200 centímetros cúbicos, de 4 cilindros turbo diésel. 150 hp (caballos de fuerza) a 190 hp (caballos de fuerza)
- Combustible: Diésel
- Tracción 4x4
- Selección fácil 4x4 con accionamiento electrónico (tipo dial)
- Transmisión automática de 6 cambios deportiva
- Bolsas de aire doble
- Frenos hidráulicos con sistema ABS + EBD
- Frenos delanteros de Discos Ventilados y posteriores de tambores con zapatas contrapuestas
- Aros: mínimo 16" de aleación de magnesio
- Asientos en tela
- Cinturones de seguridad delanteros y traseros
- Volante con control de audio integrado
- Radio de fábrica con radio AM/FM, Bluetooth
- Cámara de reversa
- Aire acondicionado digital
- Seguros y vidrios eléctricos
- Espejos retrovisores eléctricos abatibles
- Carta de compromiso de piezas y servicios en la garantía del vehículo
- Garantía de 3 años mínimo y/o 100,000 kms o superior, según ocurra primero
- Debe Incluir, kit de herramientas que incluya:
 - Neumáticos de repuesto,
 - Gato hidráulico,
 - Llaves de rueda,
 - Palote,
 - Varilla,
 - Alicate
 - Destornillador.
 - Triángulo reflector y Extintor.
 - Alfombra originales
 - Laminado de cristales
- El modelo ofertado de los vehículos debe tener mínimo 10 años en el mercado dominicano.



PLAZO DE ENTREGA: El Adjudicatario deberá entregar a la Entidad Contratante el vehículo tipo camioneta todo terreno en un plazo no mayor de tres (3) meses a la firma del contrato y recepción de orden de compra.

(Se consigna el cuadro de adjudicación)

Ítem	Código	Descripción	Unidad	Cant.	VIAMAR, S.A						Cumplimiento	
					Precio Unitario S/ITBIS	Sub Total Sin Impuestos	ITBIS 18% Unitario	Impuesto Primera Placa Unitario	Impuesto CO2 Unitario	Precio Unitario Final	Total	
1	25101503	Cinco (05) Vehículos utilitarios tipo SUV (Yipeta) con las siguientes condiciones técnicas: [Yipeta Nueva O kilómetros Año 2023 IViotor; 2,000 centímetros cúbicos a 2,400 centímetros cúbicos, de 4 cilindros. Combustible: gasolina 2 filas de asientos capacidad para 5 personas Asientos forrados en tela o piel Palanca de cambios y guía forrado en piel Cinturones de seguridad delanteros y traseros Radio táctil de fábrica; AM/FM, conexión para Carplay y Android, Bluetooth Volante con control de audio integrado, regulable en altura y profundidad, control crucero de velocidad Luces diurnas en led Luz de posición en led Cámara de reversa con Líneas Dinámicas y Sensores de Proximidad Trasero para Estacionamiento Salida de aire acondicionado para la segunda fila de asientos Espejos retrovisores eléctricos plegables electrónicamente y con luces led Sistema de manejo Normal, Eco y Sport Transmisión automática de 6 cambios Tracción 2WD Sistema de frenos ABS + EBD Frenos: Discos en las 4 ruedas Aros: mínimo 17" de aleación de magnesio, con quinto aro de fábrica de repuesto Rieles en techo Bolsas de aire frontales, laterales y de cortinas Carta de compromiso de piezas y servicios en la garantía del vehículo Garantía de 3 años mínimo y/o 100,000 kms o superior, según ocurra primero Debe Incluir: Kit de herramientas que incluya: Neumáticos de repuesto, gato hidráulico, llaves de rueda, palote, varilla, alicate y destornillador. Triangulo reflector y Extintor. Alfombra originales Laminado de cristales El modelo ofertado de los vehículos debe tener mínimo 10 años en el mercado dominicano.	Unidad	5	RD\$1,579,075.87	RD\$7,895,379.35	RD\$284,233.66	RD\$162,152.27	RD\$9,538.21	RD\$2,035,000.01	RD\$10,175,000.03	CUMPLE





2	25101611	Un (01) Vehículo utilitario tipo camioneta todo terreno, con las siguientes condiciones técnicas: Camioneta doble cabina nueva O kilómetros: Año 2023 Motor: 2,400 centímetros cúbicos a 3,200 centímetros cúbicos, de 4 cilindros turbo diésel. 150 hp (caballos de fuerza) a 190 hp (caballos de fuerza) Combustible: Diésel Tracción 4x4 Selección fácil 4x4 con accionamiento electrónico (tipo dial) Transmisión automática de 6 cambios deportiva Bolsas de aire doble Frenos hidráulicos con sistema ABS + EBD Frenos delanteros de Discos Ventilados y posteriores de tambores con zapatas contrapuestas Aros: mínimo 16" de aleación de magnesio Asientos en tela Cinturones de seguridad delanteros y traseros Volante con control de audio integrado Radio de fábrica con radio AM/FM, Bluetooth Cámara de reversa Aire acondicionado digital Seguros y vidrios eléctricos Espejos retrovisores eléctricos abatibles Carta de compromiso de piezas y servicios en la garantía del vehículo Garantía de 3 años mínimo y/o 100,000 kms o superior, según ocurra primero Debe Incluir: Kit de herramientas que incluya: Neumáticos de repuesto, gato hidráulico, llaves de rueda, palote, varilla, alicate y destornillador. Triángulo reflector y Extintor. Alfombra originales Laminado de cristales El modelo ofertado de los vehículos debe tener mínimo 10 años en el mercado dominicano.	Unidad	1	RD\$2,425,783.05	RD\$2,425,783.05	RD\$436,640.95	RD\$252,238.66	RD\$14,837.35	RD\$3,129,500.01	RD\$3,129,500.01	CUMPLE
---	----------	--	--------	---	------------------	------------------	----------------	----------------	---------------	------------------	------------------	--------

Sub total	RD\$10,321,162.40
Impuestos	RD\$2,983,337.64
Total	RD\$13,304,500.04

Monto a Adjudicar	RD\$ 13,304,500.04
--------------------------	---------------------------





3.3 **EL PROVEEDOR** deberá entregar la cantidad de bienes requeridos, de conformidad con el Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas.

ARTÍCULO 4: MONTO DEL CONTRATO. -

4.1 **LAS PARTES** convienen que el monto a pagar por la adquisición de los bienes indicados en el **Artículo Tres (3)** de este contrato asciende a la suma de **Trece MILLONES trescientos cuatro MIL quinientos PESOS DOMINICANOS CON 00/100 CENTAVOS (RD\$13,304,500.00).**

4.2 El **TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL** hará el desembolso correspondiente, luego de que **EL PROVEEDOR** realice la entrega de los productos requeridos, conforme a la forma de pago establecida más adelante. La cotización que preceda al presente contrato no genera obligación de pago por parte del **TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL**, siendo ésta meramente indicativa, procediendo la obligación de pago exclusivamente en atención a las unidades efectivamente suministradas en condiciones óptimas, en base a este contrato.

ARTÍCULO 5: CONDICIONES DE PAGO. -

- 5.1 El pago será realizado en Pesos Dominicanos.
- 5.2 El pago se realizará a presentación de factura, con posterioridad a la entrega, verificada y aprobada, de los bienes adquiridos, dentro de los treinta (30) días siguientes a la recepción de los mismos.
- 5.3 **EL PROVEEDOR** estará sujeto al pago y la deducción de los impuestos que se generen en virtud del presente contrato.

ARTÍCULO 6: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO. -

El presente contrato de suministro tiene aplicación inmediata a la firma del mismo y recepción de orden de compra, con vigencia máxima de tres (03) mes, contada a partir de la suscripción del mismo y/o hasta completar el suministro de bienes contratado, siempre que no exceda el tiempo de vigencia estipulado.

ARTÍCULO 7: DERECHO DE PROPIEDAD DE LOS VEHÍCULOS. -

7.1 **EL PROVEEDOR, Viamar, S.A,** autoriza y faculta al Director General de Impuestos Internos a transferir y registrar en favor del **TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL (TSE)**, el derecho de propiedad de los vehículos antes indicados.

7.2 **EL PROVEEDOR**, justifica la propiedad sobre los citados vehículos descritos a continuación:

Marca	Modelo	Año	Color	Chasis
KIA	Sportage	2023	Gris Oscuro	KNAPU81DBP7115456
KIA	Sportage	2023	Gris oscuro matte	KNAPU81DBP7115920
KIA	Sportage	2023	Gris Oscuro	KNAPU81DBP7115462
KIA	Sportage	2023	Negro	KNAPU81DBP7113838
KIA	Sportage	2023	Negro	KNAPU81DBP7115023

PÁRRAFO: EL PROVEEDOR, el proveedor declara no tener disponible para entrega inmediata el Ítem 2: “*Un (01) Vehículo utilitario tipo camioneta todo terreno*”, el cual fue adjudicado a **EL PROVEEDOR**, bajo las siguientes especificaciones técnicas, descritas por **EL PROVEEDOR** en su Presentación de oferta: “*Camioneta Mazda BT-50, 4x4 3.0L Doble Cabina Automática*. Dicho ítem quedará pendiente de entrega y de confirmación de chasis, una vez **EL PROVEEDOR** reciba físicamente dicho vehículo. Cumpliendo con las especificaciones establecidas en el artículo 3 del presente contrato.

7.3 **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, se compromete y obliga a realizar el traspaso de las matrículas de los vehículos objeto del presente contrato en un plazo no mayor de treinta (30) días contados a partir de la entrega de los vehículos descritos.



ARTÍCULO 8: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

8.1 Los derechos y obligaciones de cada una de **LAS PARTES** son las que constan en el referido Pliego de Condiciones Específicas que regulan el presente contrato.

8.2 Responsabilidad del **EL PROVEEDOR**. Además de las responsabilidades puestas a su cargo por virtud del Contrato, el contratista será responsable de:

- a) Cumplir las prestaciones en todas las circunstancias, salvo (i) caso fortuito, (ii) fuerza mayor o (iii) incumplimiento de la Entidad Contratante que tornen imposible la ejecución del Contrato;
- b) Acatar las instrucciones impartidas por la Entidad Contratante durante la ejecución del Contrato;
- c) Obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas;
- d) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen al margen de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho;
- e) Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para la ejecución del Contrato.

ARTÍCULO 9: AMPLIACIÓN O REDUCCIÓN DE LA CONTRATACIÓN. -

El **TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL** no podrá modificar (disminuir o aumentar) el monto del Contrato, en caso de que se presenten circunstancias que fueron imprevisibles en el momento de iniciarse el proceso de contratación.

ARTÍCULO 10: MODIFICACIONES AL CONTRATO. -

Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante adenda que contenga las enmiendas o añadiduras que procedan, numeradas cronológicamente. La fecha de vigencia de esta modificación se contará a partir de la aprobación de la misma por parte del **TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL**.

ARTÍCULO 11: RESCISIÓN DEL CONTRATO. -

El **TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL** podrá rescindir el presente contrato, unilateralmente, en caso de falta grave del **PROVEEDOR**, siempre que la falta no sea originada por acontecimientos de fuerza mayor o de un caso fortuito.

ARTÍCULO 12: NULIDADES DEL CONTRATO. -

La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006), y su modificatoria, originará la nulidad absoluta del contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer el **TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL**. La división del presente contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley No. 340-06 y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.

ARTÍCULO 13: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA. -

12.1 **LAS PARTES** se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

12.2 Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley No. 13-07 de fecha cinco (05) de febrero del año dos mil siete (2007).

ARTÍCULO 14: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO. -

El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 15: LEGISLACIÓN APLICABLE. -

La ejecución del presente contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 16.- CALIDAD DE LAS PARTES EN LA PRESENTE CONTRATACIÓN. -

Ambas partes suscribientes del presente contrato afirman contar con la debida calidad para la firma del mismo, y para actuar en representación de los respectivos contratantes, de acuerdo a su objeto y a los datos generales que se establecen en la parte introductoria de este contrato.

ARTÍCULO 17: IDIOMA OFICIAL. -

El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.

ARTÍCULO 18: TÍTULOS. -

Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente contrato sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo, alterar o modificar el significado de los mismos.

ARTÍCULO 19: ACUERDO ÍNTEGRO. -

El presente contrato y sus anexos contienen todo las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Así mismo, se establece, que, si alguna de las disposiciones de este contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

ARTÍCULO 20: ELECCIÓN DE DOMICILIO. -

Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductoria del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

HECHO y FIRMADO en cuatro (4) originales de un mismo tenor y efecto, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día quince (15) del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022).

Por LA PRIMERA PARTE:

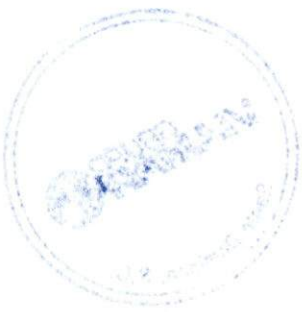

YGNACIO PASCUAL CAMACHO HIDALGO
Juez Presidente
Tribunal Superior Electoral (TSE)

Por LA SEGUNDA PARTE:


OMAR JOSÉ MARIA ABREU
En representación de la sociedad comercial
Viamar, S.A.

Yo, **Doctor PRAXEDES FRANCISCO HERMON MADERA**, Notario Público de los del número del Distrito Nacional, con colegiatura número 2894, certifico y doy fe, de que en mi presencia los señores **YGNACIO PASCUAL CAMACHO HIDALGO** y **OMAR JOSÉ MARIA ABREU**, de generales que constan, estamparon sus firmas en este documento, declarándome, dichos señores, que así lo hacen por estar de acuerdo con el texto del mismo y que esas son las firmas que acostumbran a usar en todos sus actos públicos y privados. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los quince (15) del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022).


Dr. PRAXEDES FRANCISCO HERMON MADERA
Notario Público
Colegiatura No. 2894



VIAMAR, S. A.
Departamento Legal
Aprobado por: Haydee Chan
En Fecha: 15/12/22